

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, diciembre 4 de 1979.-

Visto el presente expediente N° ////

254.323/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle Hipólito Irigoyen N° 128 de la ciudad de Córdoba, ocupado por el Juzgado Federal de Ira. Instancia N° 1 del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 829 de fecha 31 de agosto de 1979 (Confr. fs. 19), el Sr. / Juez de Ira. Instancia a cargo de dicho Juzgado, Dr. Adolfo Zamboni Ledesma, ha celebrado "ad-referendum", el correspondiente contrato de locación.-

Que con relación a las observaciones formuladas a fs. 58 por la Subsecretaría de Administración, corresponde señalar que las disposiciones del Decreto N° 1000/79 no resultan aplicables a las presentes actuaciones pues la autorización para renovar el / contrato de locación fue suscripta con anterioridad al 1º de octubre ppdo. -confr. Resolución N° 857/79, mediante la cual la Corte Suprema adhirió al régimen de dicho Decreto.-

Que, por lo demás, procede hacer notar que el contrato suscripto -único medio para poder con

//////////

//////////

tinuar con la locación de un inmueble imprescindible para el funcionamiento de la Justicia Federal de Córdoba fue el resultado de intensas tratativas llevadas a cabo tanto por el titular del Juzgado Federal como por funcionarios de este Tribunal las que permitieron obtener una reducción significativa de las pretensiones / originarias del locador. El acuerdo así logrado se sustenta -a juicio de esta Corte Suprema- sobre bases // equitativas para ambas partes.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el contrato de locación -confr. fs. 59- celebrado entre el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de lra. Instancia / N° 1 de Córdoba y el Señor Luis Alberto Soriano y Señora Carmen Obregón de Soriano, propietarios del inmueble de la calle Hipólito Irigoyen N° 128 de dicha ciudad, sede del mencionado Juzgado, por el término de cuatro (4) años a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler mensual que resulte de aplicar a la suma de \$ 3.806.075.-- la variación experimentada en los precios al consumidor, según los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondientes a los meses de febrero y septiembre del corriente año. El alquiler ini

//////////

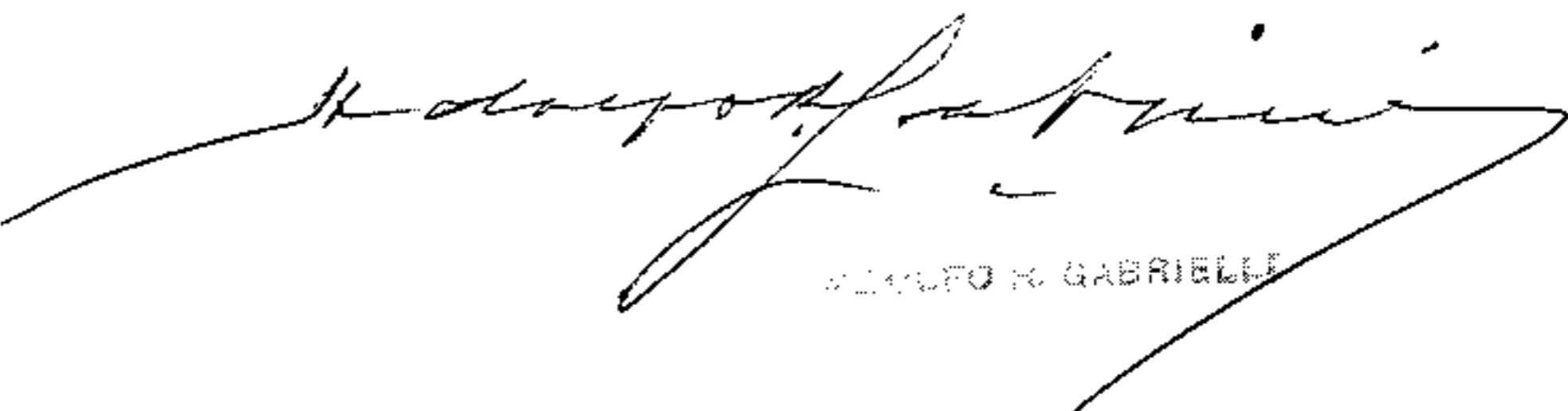
REF. N° 1 del EXPTE. N° 4381/72  
-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///////////////////////////////  
cial así resultante deberá ser reajustado trimestralmente sobre la base de la variación experimentada en dichos precios, según los índices fijados por el citado Instituto correspondientes a dos meses anteriores a cada uno de los respectivos períodos, fijándose el pago por mes adelantado.-

2º) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1979.-

3º) Regístrate y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dese intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



ROBERTO R. GABRIELE